

## PROYECTO DE LEY

MODIFICA LA LEY 20.920 QUE ESTABLECE MARCO PARA LA GESTION DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE; PARA INTRODUCIR A LOS APARATOS CELULARES DENTRO DE LA CATEGORIA DE PRODUCTOS PRIORITARIOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 10 DE LA MISMA LEY.

Considerando:

1. Que de acuerdo con cifras de la industria del reacondicionamiento de aparatos electrónicos, en Chile actualmente habría al menos 85 millones de celulares en desuso, de los cuales poco más de 72 millones están guardados en casas.
2. Que esta estimación proviene de las cifras de los últimos 14 años, ya que en este periodo han ingresado más de 133 millones de teléfonos móviles al país, y solo 24,6 millones de ellos están activos. Que además, en el cálculo se asume que la población en general cambia de aparato cada 18 meses.
3. Que se estima que cada hogar en Chile tiene, en promedio, 40 equipos eléctricos o electrónicos y que desde el 2017 cada habitante del país genera 9,6 kilos de chatarra al año, alcanzando un total de 168.116 toneladas de residuos. Estas cifras ubican a nuestro país en el primer lugar de Latinoamérica en la generación de desechos de este tipo. De hecho, se proyecta que a 2027 cada habitante produzca 14 kilos de e-waste, dentro de los cuales los aparatos celulares ocupan casi un 12% del total.
4. Que si bien existen páginas web y varias empresas dedicadas al reciclaje de aparatos celulares, como por ejemplo la iniciativa desplegada por Entel a través del llamado tour Entel de reciclaje electrónico, estas acciones no se encuentran actualmente dentro de un marco legal serio que formalice el reciclaje de los aparatos celulares, sino que más bien obedecen a acciones voluntaristas por parte de algunas compañías telefónicas.
5. Que en mayo de 2016 se promulgó la ley 20.920 que establece un marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. En el artículo 10 de la referida se enumeran los productos prioritarios, dentro de los cuales se mencionan en la letra b del artículo a los aparatos eléctricos y electrónicos en forma general, sin hacer mención específica a los teléfonos celulares.
6. Que considerando que los teléfonos celulares ocupan un gran porcentaje dentro de los e-waste, se hace necesario incorporarlos dentro de los productos prioritarios que se enumeran en el artículo 10 de la ley 20.920.

Por lo anterior, y en razón que los diputados no tenemos iniciativa legal en esta materia, los firmantes venimos a proponer lo siguiente:



# PROYECTO DE LEY

Para modificar la ley N° 20.920 que establece un marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en el siguiente sentido:

Artículo Único:

Art. 1.- Para agregar a los teléfonos celulares mediante una nueva letra “g” en el artículo 10 de “Productos Prioritarios”.



BERNARDO BERGER FETT  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

Valparaíso, Junio 2021.

BBF/SBF/bmj



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BERNARDO BERGER F.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIN LUCK U.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIAN TORREALBA A.

---

